

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

de la Instrucción.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
 Dep. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Viernes 3 de Octubre de 1952

Núm. 224

No se publica los domingos ni días festivos  
 Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
 Idem atrasado: 1,50 pesetas.

### Ministerio de Agricultura

ORDEN de 25 de Septiembre de 1952 por la que se dispone la realización de siembras de trigo para el año agrícola 1952-53.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Ley de 5 de Noviembre de 1940, del Decreto de 14 de Junio de 1952 y la necesidad de asegurar una producción de trigo indispensable para el consumo nacional, hacen preciso fijar, como en años anteriores, las superficies mínimas obligatorias que para siembras del citado cereal han de ser realizadas por los agricultores utilizando los barbechos cuya ejecución fué prevista por Orden ministerial de 24 de Diciembre de 1951.

Para el año agrícola anterior se dictó la Orden de 18 de Septiembre de 1951, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 24 del mismo mes, y no considerando que deba modificarse lo preceptuado en dicha Orden para su cumplimiento en el año agrícola 1952-53, de conformidad a lo prevenido en el artículo 11 de la Ley de 5 de Noviembre 1940 y artículo primero del Decreto de 14 de Junio último.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

La realización de las siembras de trigo para la próxima campaña sembrada se ajustará, en todo, a lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 18 de Septiembre de 1951, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 24 del mismo mes, a cuyos efectos queda en vigor para el año agrícola 1952-53 en lo que afecta al expresado cereal.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de Septiembre de 1952.  
 CAVESTANY  
 Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. 3609

### Administración provincial

#### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

«Ministerio de Obras Públicas.—Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.—Construcción y Explotación.—Estudios y Construcciones.

Esta Dirección General ha resuelto aprobar el expediente del concurso de destajos celebrado para la adjudicación de las obras del proyecto de «Reconstrucción de dos obras de fábrica en los kilómetros 15 y 17 de la C. L. de La Vecilla a Collanzo» provincia de León, y adjudicar el referido destajo al único postor don Gabriel Sainz, de la Maza, con la baja del uno por mil sobre el presupuesto de administración que sirvió de base al concurso y que importa 376.589,12 pesetas.

Dios guarde a V. S. muchos años. —Madrid, 26 de Septiembre de 1952. El Director General, P. D., M. M de los Ríos.—Rubricado.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de León.

Es copia:

León, 30 de Septiembre de 1952.—  
 El Ingeniero Jefe, (ilegible). 3636

#### Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de «Eléctricas Leonesas, S. A.», domiciliada en Independencia, 1, en solicitud de autorización para instalar un transformador de 10 K.V.A. y 10.000/220 voltios para mejorar el suministro a Corullón, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Leonesas, S. A.», la instalación del transformador solicitado.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de referencia se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 10.000 voltios por ser normalizada.

4.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de restricciones de la zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en

2

cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 20 Agosto de de 1952. El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.  
3429 Núm. 920.—135,30 ptas.

## Administración de Justicia

*Juzgado de Instrucción de Sahagún*  
Don Florencio Espeso Ciruelo, Juez Comarcal de esta villa, en funciones de este de Instrucción, por hallarse el titular dado de baja por enfermo.

Por el presente, interés de los Agentes de la Policía Judicial, la práctica de gestiones encaminadas para la busca y rescate de una caldera de mil litros de capacidad, y su correspondiente capuchón, todo ello de cobre, sustraído en la noche del uno al dos de los corrientes de la fábrica alcoholera, propiedad de don Clodoaldo Álvarez Pérez, vecino de Gordaliza del Pino, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuyo poder se hallé y no acrediten su legítima adquisición, practicando si preciso fuere, los consiguientes registros domiciliarios de las personas en quienes pueda recaer sospecha y muy especialmente, en los establecimientos destinados a la compra y venta de chatarra, pues así lo tengo acordado en proveído de esta fecha, dictado en el sumario que me hallo instruyendo con el núm. 61 del año actual, por delito de robo.

Dado en Sahagún a cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Florencio Espeso Ciruelo.—El Secretario accidental, (ilegible).  
3349

### *Juzgado Comarcal de Astorga*

Don Emilio Nieto Martínez, Secretario del Juzgado Comarcal de Astorga.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas núm. 52 de 1952, seguido por denuncia del Jefe de la Estación de Puerta de Rey de Astorga, contra Avelino Núñez Vivas, por estafa a la Renfe, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Astorga a veintidós de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos. El Sr. D. Angel García Guerras, Juez Comarcal de Astorga y su demarcación judicial, ha visto y examinado los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes, de una, el Ministerio

Fiscal en representación de la acción pública y como denunciante el señor Jefe de la Estación de Puerta de Rey de Astorga, siendo parte en representación de la Renfe el Procurador Sr. Martínez, y de otra como denunciado Avelino Núñez Vivas, cuyas circunstancias personales constan en autos; por estafa.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Avelino Núñez Vivas, a la pena de ocho días de arresto menor, al pago de costas procesales y a satisfacer a la Renfe la indemnización de nueve pesetas con treinta céntimos.

Una vez firme esta sentencia aplíquese al condenado los beneficios de indulto que previene el Decreto de 1.<sup>o</sup> de Mayo actual.

Así por esta mi sentencia, que se publicará y notificará a las partes dentro de los plazos legales definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Angel G. Guerras.—Rubricado. Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe celebrando audiencia pública; doy fe.—Emilio Nieto.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Avelino Núñez Vivas, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez Comarcal y con su visto bueno, en Astorga a cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Emilio Nieto.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Juez Comarcal, Angel G. Guerras.  
3348

### *Requisitoria*

Gutiérrez Mateos, Valeriano, de 30 años de edad, hijo de Cipriano y de Antonia, viudo, obrero, natural de Robleda (Salamanca), domiciliado últimamente en Veguellina de Orbigo y en ignorado paradero, comparecerá ante la Il<sup>ta</sup>. Audiencia Provincial de León el día doce de Diciembre próximo a las once horas y asistirá al juicio oral de la causa por este Juzgado instruida bajo el número 93 de 1951, sobre hurto, en la que se halla procesado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

La Bañeza, a cinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Alberto Gutiérrez.—El Secretario, Damián Pascual.  
3372

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

### *Cédulas de citación*

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en providencia dictada en autos número 554 52, seguidos a instancia de D.<sup>a</sup> Prudencia Fernández Espinosa contra Herederos de D. Aureliano Garay Zarandona sobre pensión de viudedad, se cita a los Herederos de

D. Aureliano Garay Zarandona para que comparezca en la Sala Audiencia de esta Magistratura del Trabajo, sita en la calle de Ordoño II, n.<sup>o</sup> 27, de esta ciudad, al objeto de asistir a los actos de conciliación y de juicio que establece el Decreto de 13 de Mayo de 1938 y que habrán de tener lugar el día veinticuatro de Octubre y hora de las doce y media de su mañana, advirtiéndoles que deberán asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intenté valerse y que no se suspenderán dichos actos por su falta de asistencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a los Herederos de D. Aureliano Garay Zarandona, en ignorado paradero, se inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y que expido en León, a once de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, E. de Paz del Río.—Rubricado.  
3538

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en providencia dictada en autos número 555-52 seguidos a instancia de D.<sup>a</sup> Prudencia Fernández Espinosa, contra Herederos de D. Aureliano Garay Zarandona, sobre pensión de orfandad, se cita a los Herederos de D. Aureliano Garay para que comparezcan en la Sala Audiencia de esta Magistratura del Trabajo, sita en la calle de Ordoño II núm. 27 de esta ciudad, al objeto de asistir a los actos de conciliación y de juicio que establece el Decreto de 13 de Mayo de 1938 y que habrán de tener lugar el día veinticuatro de Octubre y hora de las doce de su mañana, advirtiéndoles que deberán asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que no se suspenderán dichos actos por su falta de asistencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a los Herederos de D. Aureliano Garay Zarandona, en ignorado paradero, se inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y que expido en León, a 11 de Septiembre de 1952.—El Secretario, E. de Paz del Río.—Rubricado.  
3630

## Base Aérea de León

### JUZGADO PERMANENTE

Habiendo sufrido extravío la pistola marca «Star», calibre 7,65 mm., núm. 137301, propiedad de D. Romualdo Juárez Parejo, por el presente se cita a comparecencia ante este Juzgado, por término de quince días a la persona que pueda poseerla y a cuantas puedan dar noticias de la misma.

León, 24 de Septiembre de 1952.—El Teniente Juez Permanente, Vidal Martín Vázquez.  
3571